



PERÚ



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PATAZ

Alcaldía



BICENTENARIO
PERU 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Alcaldía N° 14-2021-MDP

Pataz, 19 de enero del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

VISTO:

El Informe N° 011-2021-PS-SGDESA-MDP/MNA del 14.01.2021; acta de elección de fecha 18.11.2020; Exp. Adm 1693-2020 del 1693-2020 del 28.12.2020; Informe N° 019-2021-MDP/SUBGDESA/RMQ del 14.01.2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que mediante el art. 195 de la Constitución Política del Perú indica: que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, en el inciso 8) indica que es de su competencia desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, entre otros;

Que, la Constitución Política del Estado en sus incisos 12, 13 y 17 del Artículo. 2 reconoce el derecho de asociarse y constituir diferentes formas de Organización Jurídica y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida Económica, Política, Social y Cultural;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el art. 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local, concordante con el art. 113 numeral 6) del mismo cuerpo normativo que faculta promover la participación a través de juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, mediante Ley 25307 declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comité de vaso de leche, comedores populares autogestionarios, cocinas familiares, centro maternos infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, en virtud del artículo 2 de la Ley 25307, el estado reconoce la existencia legal de las OSB y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el reglamento, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del decreto Supremo N° 041-2002-PCM, y las OSB son reconocidas con su inscripción en los registros públicos con el solo mérito de la resolución municipal que autoriza su registro, de conformidad al segundo párrafo del artículo 5° de la norma invocada;

Que, de conformidad el artículo 2 del Decreto Supremo 041-2002-PCM, Reglamento de la Ley N° 25307, están comprendidas entre las organizaciones sociales de base las siguientes: comedores populares



PERÚ



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PATAZ

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

autogestionarios, clubes de madres, comité de vaso de leche y todas aquellas organizaciones cuya finalidad consiste en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario de la población de menores recursos;

Que, de conformidad al artículo 3 de la normativa invocada en el considerando que antecede, las Organizaciones Sociales de Base (OSB) a que se refiere la Ley, son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios; ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado.

Que, mediante el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 27470 modificado por la Ley 27712 establece "Las municipalidades como responsables de la ejecución del Programa Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;

Que, las organizaciones sociales de base, tienen un tratamiento especial en los gobiernos locales en el acceso a su reconocimiento institucional por ser consideradas de interés nacional y por tanto se acoge a mandato legal;

Que, de conformidad al art. 17 del D. S. 004-2019-JUS TUO de la Ley 27972, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuere más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Informe N° 011-2021-PS-SGDESA-MDP/MNA del 14.01.2021 emitido por el Téc. Manuel Nieves Aguilar - Responsable de Programas Sociales, solicita reconocimiento mediante de resolución del Comité del Programa Vaso de Leche "San Francisco de Asís" del Anexo de Campamento, en mérito al acta de elección de fecha 18.11.2020, y solicitud recepcionada mediante Exp. Adm 1693-2020;

Que, mediante Informe N° 019-2021-MDP/SUBGDESA/RMQ del 14.01.2021 emitido por el Ing. Amb. Roberto Elí Mendoza Quintos - Subgerente de Desarrollo Económico Social y Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pataz, informa que de acuerdo al art. 4 del Reglamento de la Ley 25307 aprobado por Decreto Supremo 041-2002-PCM "El Estado reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el presente reglamento", así teniendo en cuenta del caso en concreto se realizó la renovación de la junta directiva "San Francisco de Asís" del Anexo de Campamento;

En uso de sus facultades conferidas por el art. 20 inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER con eficacia anticipada, a la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE "SAN FRANCISCO DE ASÍS" DEL ANEXO DE CAMPAMENTO - DISTRITO DE PATAZ - PROVINCIA DE PATAZ - LA LIBERTAD**, por el periodo de dos (02) años, como Organización Social de Base (OSB) que brindan apoyo alimentario a la población de menores recursos del sector, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PERIODO
01	PRESIDENTA	Liz Pamela Villalobos Lozano	46766931	18.11.2020
02	VICEPRESIDENTA	Franklin Vides López Rivera	44780194	
03	SECRETARIA	Perla Valeria Zarate Venaute	70785689	



PERÚ



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PATAZ

Alcaldía



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

04	TESORERA	Cenovia Campos Huamán	71994900	AL
05	VOCAL 01	Leydi Yanideth López Rocha	70787375	18.11.2022
06	VOCAL 02	Emerson Roldan Rocha	43708224	
07	FISCAL	Josdy Mileny Zavaleta Ríos	48354488	

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que los miembros del concejo directivo a la citada OSB reconocida; están facultados para participar en los espacios abiertos de la descentralización previstos en la Ley de la materia, así como canales participativos de la Ley 25307 y DS. 041- 2002-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR A la Subgerencia de Desarrollo Económico Social y Ambiental el registro del Comité de Vaso de Leche señalados en el art. Primero, su registro en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Pataz, teniendo en consideración el cumplimiento de los requisitos para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Económico Social y Ambiental, a la Oficina de Programas Sociales y a las demás dependencias municipales de su competencia, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. DEJAR SIN EFECTO toda resolución que se oponga a la presente disposición municipal.

ARTÍCULO SEXTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Pataz.

ARTÍCULO SÉTIMO. DISPONER, a la Unidad de Informática e Imagen Institucional a publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.munipataz-lalibertad.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATAZ

Juan Carlos La Rosa Toro Gómez
ALCALDE DISTRITAL

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. Programas Sociales
3. SUBDESA
4. Parte Interesada
5. Portal

C.c.:

Arch. Sec. Gral.